

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO LXXI

Primer Trimestre.—Año 1901



SANTIAGO DE CHILE

Imprenta Nacional, calle de la Moneda, núm. 1455

1901

Billetes bancarios.—Se prorroga el plazo dentro del cual deben canjearse por fiscales

Santiago, 20 de Mayo de 1901.

Vista la nota que precede i lo dispuesto por decreto número 2,396 de 28 de Noviembre de 1899,

Decreto:

Prorrógase hasta el 31 de Agosto venidero inclusive el plazo dentro del cual, en conformidad al citado decreto número 2,396, de 28 de Noviembre, i con arreglo a la lei número 1,054, de 31 de Julio de 1898, deben canjearse por fiscales los billetes bancarios actualmente en circulación.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

ZAÑARTU.

Juan Luis Sanfuentes.